

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ELCHE

Don Rafael Bañón y Rodes, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el día veintiuno de enero último se tuvo por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos del industrial de esta plaza don Manuel Candela Candela, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Elche, con domicilio en partida de Torrellano Alto.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos prevenidos por la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, habiendo sido nombrados como Interventores a don José Beltrán García y don Vicente Alfonso Verdú, Profesores mercantiles, y don Antonio Boix Ferrández, del comercio de esta ciudad.

Dado en Elche a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Bañón y Rodes.—2.079-C.

HOSPITALET

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad «Transformados Electrometalúrgicos, Sociedad Anónima» (TEMSA), por el presente se convoca a los acreedores de la suspenso a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (calle Rosendo Artús número 1), el día 18 de mayo próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, hasta cuya fecha tendrán a su disposición los acreedores o sus representantes el informe de la Intervención y demás documentos que se previenen en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Hospitalet a 27 de marzo de 1965.—El Secretario, Enrique G. Diez.—3.190-5.

MADRID

El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de los de esta capital, en providencia dictada en 2 del actual ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instada por doña Petra Pérez Carabias contra doña Carmen Gutiérrez Rebollo el Ministerio Fiscal y los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez, sobre reconocimiento de hijo natural, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado a los demandados referidos, a fin de que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los ignorados herederos forzosos de don Jorge Griñán Gutiérrez, a cuya disposición quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos, se expide la pre-

sente en Madrid a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». El Secretario, H. Bartolomé.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, José Enrique Carreras Gistáu.—3.172-3.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos de procedimiento sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Antonio Pardo Pimentel y Gamazo contra doña María de Mora Roch, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, en la sala audiencia de este Juzgado el día tres de junio próximo, a las doce de su mañana, la finca que después se dirá, de la que ha sido segregada la participación que se expresará a continuación de la misma, cuya finca se describía en un principio y según la escritura de préstamo base del procedimiento en la siguiente forma:

En el partido de Villares, un trozo de tierra que comprende lo siguiente: Una suerte de tierra en siete bancales en la cañada de Juan Ignacio, que se riegan con el hilo del cercado, con algunos árboles frutales y parras, de una extensión superficial de 52 áreas y 86 centiáreas; otra cañada junto a ésta, llamada de los Tamames, compuesta de tres bancales y un patio dedicados a regadío cereales con algunos árboles frutales y con una extensión de 20 áreas 10 centiáreas; otra suerte en la cañada del Pocio, que comprende seis bancales, también de cereales regadío, con árboles frutales, de 17 áreas 92 centiáreas; otro trozo de secano comprendido entre estas cañadas y el arroyo de Vocorte, de 60 áreas de extensión aproximadamente; otra suerte, llamada huerta de Candelles, con ocho bancales dedicados a regadío cereales, con algunos frutales y olivos; está enclavada en terrenos de El Porcico, cuyo secano la circunda, y tiene de cabida 23 áreas 11 centiáreas, y el secano una hectárea aproximadamente, con almendros y algunos olivos; el olivar de la Capellania, situado sobre los secanos de El Porcico, en dirección Norte, que contiene 126 olivos en una extensión de una hectárea 30 áreas; la cañada del Huerto, en una extensión, digo, compuesta de 28 bancales y varios parras de cereales de riego con árboles frutales y 37 olivos, de una extensión de 3 hectáreas, 49 áreas y 36 centiáreas; otra suerte llamada ribazo de la Cañada, con 4 bancales de riego o cereales, con una higuera, parras y 16 olivos y una extensión de 17 áreas 87 centiáreas, el bancale de Huerto, y 4 longueras de regadío cereales con algunos ciruelos y 3 olivos, de una superficie de 27 áreas y 28 centiáreas. Las Lomas, o sea cuatro suertes de olivar, que se conocen por Loma de García, Cañada de Póil, Longuero del Arroyo y Lomas de la Era: tiene 374 olivos en una extensión de 3 hectáreas 21 áreas de riego y un bancale de riego cereales de 7 áreas 61 áreas de riego, digo, y una balasa; la suerte del pleito, de una cabida

de 75 áreas 13 centiáreas a olivar con 44 olivos, membrilleros y 3 higueras; La Hoyica, suerte del olivar con 137 pies de olivo y una cabida de una hectárea 77 áreas 26 centiáreas; las oliveras de Rufo, con 9 pies de olivo y una extensión de 10 áreas; los Balsones, con 27 olivos de riego y una extensión de 15 áreas, y la suerte llamada de la Alcaldía, con 65 olivos, tierra de riego y una extensión de 83 áreas y 89 centiáreas. La cabida total de esta finca es 15 hectáreas, 18 áreas y 39 centiáreas, fertilizándose la parte de riego con agua del Hilo del Cercado y acequia de Gutar. Lindes: Saliente, doña Mercedes Amores de la Parra, don Manuel Alcázar Sánchez, doña Mercedes Amores de la Parra, don Felipe Alcázar y doña Granada de Mora Amores, don Manuel García Alvarez, doña Mercedes Amores de la Parra, don Felipe Alcázar y dicha doña Mercedes Amores de la Parra; Norte, hijos de don Pedro José López y camino del Cercado; Poniente, camino de las Juntas desde el Balsón, don José Luis López, camino de las Juntas, doña Carmen García Rodríguez, herederos de don Arturo Amores de la Parra y camino de las Juntas hasta el arroyo de Vivero y doña Mercedes Amores de la Parra.

Queda excluida de la subasta por haber sido cancelada parcialmente la hipoteca base del procedimiento, en cuanto a la finca antes relacionada, la parcela que se describe así: En término de Elche de la Sierra, aldea de Villares, un trozo de tierra de haber una hectárea 38 áreas, a riego de 138 olivas, y linda: Al Norte, don Arturo de Mora Amores; Saliente, don Julián Martínez Amores; Poniente, los compradores, y Mediodía, dicho don Julián Martínez Amores.

Sale a subasta, hecha ya la exclusión de la parcela antes referida, en la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo de trescientas setenta y cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al tipo expresado; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Acisclo Fernández Carriedo.—3.171-3.

*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el Procurador señor Zorrilla, en representación de don Luis Fernández Fernández, propie-

tario de Luifer, contra «Metalúrgicas de Villarejo, S. L.», sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez la siguiente finca:

Rústica.—Finca en término de Villarejo de Salvanés, sitio de La Espía, de 2 hectáreas 33 áreas 60 centiáreas ó 28.360 metros cuadrados. Landa: Al Norte, Pilar Gutiérrez; Este, de Remedios Monterroso, Pedro Blas Díaz y herederos de Remedios Monterroso; Sur, Remedios Martín y carretera de Madrid a Valencia, y Oeste, Pilar Gutiérrez, Anselmo Martínez y Carmen Domingo. Parcelas 336, 338 y 339 del polígono 3. La «Cía. Mercantil Metalúrgicas» de Villarejo de Salvanés, es dueña de tres parcelas, que por agrupación forman la descrita, como consta de las inscripciones 2, finca 8.505; folio 245 del tomo 1.495; 1 finca 8.982, folio 233 de este tomo, y 1 finca 8.983, folio 234 de este tomo. Siendo colindantes entre sí fueron agrupadas según la inscripción 8.964, folio 235, tomo 1.513 del archivo y libro 109. Y la edificación de 1.160 metros cuadrados, que consta de edificio con amplia nave en su frente y otro cuerpo de edificio.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en General Castaños, número 1, se ha señalado el día 21 de mayo próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por segunda vez en la suma de un millón trescientas noventa y cuatro mil cuatrocientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate se acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, así como en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el de igual clase de Chinchón, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—3.170-3.

SEVILLA

Don José Alvarez de Toledo y Tovar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente número 91/1964, sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Francisco Bono Gutiérrez-Cabello, se ha señalado el día 21 de mayo próximo, y hora de las diecisiete treinta, en la sala de actos de este Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, para llevar a efecto la celebración de la Junta general de acreedores convocada para tratar de la proposición de convenio, en atención a haber sido suspendida la que fué señalada para el día 22 de marzo del corriente año.

Y para la mayor publicidad se fija el presente e insertan otros de igual tenor en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en el periódico local «A. B. C.»

Dado en Sevilla a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, José Alvarez de Toledo.—El Secretario, Miguel Cano.—3.173-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

PALOMO, Félix; nacido en la provincia de Córdoba, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Castillo de Oropesa, número 41, séptimo, puerta 6; procesado en el sumario número 236 de 1965 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(1.216.)

MAROTO PEREZ, Jerónimo; nacido en Barcelona el 15 de julio de 1938, chapista, hijo de Jerónimo y Petra, que vivió en la calle del Amparo, 67, 2.º número 8; procesado en el sumario número 237 de 1965 por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid.—(1.217.)

BERNAL MARTINEZ, Miguel Angel; de veinte años, soltero, pintor, hijo de Paula, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Gimnasio, 8, cuarto; procesado en el sumario número 148 de 1965 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(1.219.)

MARTINEZ DEL RIO, Manuel; casado, vecino de Liria, domiciliado en calle Martín IV, número 10, del que se desconocen sus demás circunstancias; procesado en la causa número 153 de 1965 por hurto; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.—(1.220.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 69 de 1962, Ernesto Frías Corrales.—(1.194.)

El Juzgado de Instrucción de Medina Sidonia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 73 de 1963, Juan Bautista Carrión Madrazo.—(1.214.)

El Juzgado de Instrucción de Infesto deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 85 de 1961, Benigno Losada Dapia.—(1.218.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 121 de 1965, Dolores Antolín González.—(1.221.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Instrucción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca

y rescate de los efectos que después se reseñarán, robados en un chalet deshabitado conocido por «Prado de la Magdalena», sito en el extrarradio del pueblo de San Leonardo de Yagüe, propiedad de don Saturnino Varón Benito, en los primeros días del mes actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 18 de 1965, sobre robo.

Efectos robados

Un reloj despertador americano, muy usado y sin cristal.

Un aparato transistor japonés de seis transistores, tamaño 10 x 7, con funda de cuero color marrón.

Una pluma y lapicero marca Parker 51, con canutillo de oro ambos.

Una caja de 25 puros habanos y boquilla para los mismos.

Seis u ocho puros sueltos de distintas marcas, con estuche de plástico y cristal.

Una moneda americana de un cuarto de dólar.

Dado en la villa de Burgo de Osma, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—1.215.

*

Don Manuel Moreno Galzusta, Juez Comarcal de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 31 de 1964, sobre lesiones contra don Sebastián Naves Canes, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Balaguer a diez de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos por don Manuel Moreno Galzusta, Juez Comarcal, el presente juicio de faltas número 31 del pasado año, seguido por denuncia presentada ante la Guardia Civil de Bellvis por el llamado Abbas Jassan Seddik, de veintinueve años de edad, soltero, profesión Capitán de Aviación y agregado en la Embajada de la Arabia Saudí en España, contra Sebastián Naves Canes, de treinta y cinco años de edad, casado, chófer, hijo de Jaime y Magdalena, natural y vecino de Bellvis, autos remitidos a este Juzgado por el de Instrucción de esta ciudad, al considerar falta el hecho, y siendo parte el Ministerio fiscal.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián Naves Canes a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, reservando a don Abbas Jassan Seddik las acciones civiles que puedan corresponderle para que las ejercite en el procedimiento adecuado.

Librese carta orden al inferior de Bellvis para notificación al condenado y los correspondientes edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales para notificación de esta sentencia al mencionado señor Abbas Jassan Seddik.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno Galzusta.

Publicación el mismo día.

José Guix.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al referido Abbas Jassan Seddik, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, así como en el «Boletín Oficial del Estado», libro el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Balaguer a once de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Manuel Moreno Galzusta.—1.213.